

PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACIÓN ONCE

POR TALENTO DIGITAL

IV CONVOCATORIA

BASES

Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) convoca el Programa de Becas Por Talento Digital con el fin de apoyar la formación específica en el ámbito tecnológico y digital de las personas con discapacidad y favorecer así sus oportunidades de inclusión laboral en empleos técnicos y especializados.

Para más información acerca del programa, acceder a: www.portalentodigital.es

1. OBJETIVO

El Programa de Becas Por Talento Digital surge de la apuesta de Fundación ONCE por la formación superior, especializada y de calidad de las personas con discapacidad para mejorar su inclusión en empleos cualificados donde las competencias tecnológicas y digitales son imprescindibles.

La revolución tecnológica y digital está transformando el mercado de trabajo y favoreciendo en muchos casos la accesibilidad de personas con discapacidad a nuevos empleos, al tiempo que requiere la adquisición de nuevas competencias tecnológicas para un buen desempeño profesional. Fundación ONCE pretende con este programa de becas que las personas con discapacidad adquieran las competencias y habilidades tecnológicas necesarias para los perfiles profesionales con mayor demanda del mercado y reducir, además, la brecha digital de género.

Con el desarrollo de estas becas se busca, a través de ayudas económicas, el acceso a diferentes programas de formación de excelencia digital que faciliten la incorporación de los y las estudiantes con discapacidad en áreas tecnológicas o en profesiones en las que el conocimiento de las herramientas, la competencia, la cualificación y el conocimiento digital sean necesarios para el desempeño de las mismas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, podrán solicitar las becas contempladas en este programa todos/as los y las estudiantes mayores de 16 años y en edad laboral con discapacidad con grado igual o mayor del 33%; pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el

¹ *Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.*

grado de total, absoluta o gran invalidez; y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio (siempre que esta incapacidad sea compatible con el trabajo que va a desempeñar el/la emprendedor/a), según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las personas solicitantes deberán, además, tener nacionalidad española o ser ciudadanas de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán solicitar las becas las personas extranjeras que, cumpliendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior, sean titulares de una autorización para residir en territorio español que les habilite para trabajar.

Las personas solicitantes que sean personas trabajadoras del Grupo Social ONCE deberán notificarlo en el formulario de solicitud.

3. REQUISITOS DE LA FORMACIÓN

La ayuda económica podrá solicitarse para sufragar cursos o acciones formativas, ya sean presenciales, online o mixtas, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

- Másteres y postgrados en los ámbitos de Ingeniería Informática, Electrónica o de Telecomunicaciones.
- Internet of Things.
- Ciberseguridad.
- Robótica.
- Big Data, Data Science, Data Analytics
- Inteligencia Artificial/Machine Learning.
- Computación en la nube/Cloud.
- CRM y ERP (Software de gestión de clientes y empresarial).
- Marketing Digital.
- Diseño y UX/UI (Experiencia de Usuario e Interacción de Usuario).
- Lean y Agile Project Management.
- Desarrollo de webs y apps.
- Informática de gestión.
- SEO/SEM.
- Geolocalización.
- Drones.
- Biotecnología médica.
- Fotografía digital.

2 Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.

- Diseño gráfico multimedia.
- Diseño y creación de videojuegos.
- Open BIM.
- Animación digital.
- Moda digital y patronaje 3D.
- Postproducción digital de imagen y sonido.
- Blockchain.
- Realidad digital (RV/RA- Metaverso- avatares)
- Certificaciones en softwares, lenguajes de programación, frameworks, etc. específicos relacionados con cualquiera de estas áreas, siempre que dicha certificación la expida la entidad/fabricante oficial.

Todos los programas formativos deben contener al menos un 70% de carga lectiva en contenidos específicos digitales y tecnológicos a juicio de Fundación ONCE, y estar en consonancia con el objetivo de este programa de becas enunciado en el apartado 1.

Otros programas formativos no contemplados en las áreas de conocimiento explicitadas anteriormente estarán sujetos a valoración expresa del Programa Por Talento Digital siempre y cuando cumplan al menos el objetivo del 70% de carga lectiva en materia digital y tecnológica.

Fundación ONCE tiene **convenios especiales de colaboración con centros formativos** (consultar <https://portalentodigital.fundaciononce.es/convocatoria-de-becas-de-formacion-individual-por-talento-digital>).

Las acciones formativas objeto de estas becas podrán ser tanto a tiempo completo como parcial. En este último caso, las acciones formativas becaadas deberán ser compatibles con la actividad laboral u otras formaciones.

No podrán ser objeto de estas ayudas:

- Cursos con un programa formativo de menos de 100 horas.
- Formaciones gratuitas en cualquiera de sus modalidades presencial, online (MOOCs) o mixta u otras formaciones sin coste para el/la alumno/a ofrecidas por empresas, entidades, instituciones o centros de formación.
- Formaciones orientadas a la adquisición de competencias y destrezas digitales básicas, sin que estén orientadas a la obtención de un empleo o rama de empleos digitales o tecnológicos concretos.
- Estudios universitarios oficiales donde apliquen exención de tasas que garantiza el sistema universitario español para estudiantes con discapacidad.

No se concederán ayudas para acciones formativas que hayan finalizado con anterioridad al momento de presentación de la solicitud, a excepción de aquellas que hayan sido registradas en el sistema informático previamente a la

3 Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.

posible comunicación de encontrarse agotada la dotación presupuestaria para esa convocatoria, comunicando esta circunstancia vía mail a las personas solicitantes que se encuentren en esta situación, siempre y cuando la formación se realice en el año en curso de la convocatoria vigente.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Cuantía: Fundación ONCE podrá financiar hasta un 80% de la cuantía total de la acción formativa por alumno/a y hasta un máximo de 10.000 € por alumno/a.

Dotación presupuestaria (*): Este programa de Becas Por Talento Digital en su cuarta Convocatoria contará con una dotación presupuestaria inicial de 250.000€ Fundación ONCE se reserva la facultad de ampliar esta cuantía en función de las disponibilidades presupuestarias del programa.

(*) El 22 de septiembre de 2025 se amplía excepcionalmente en 80.000 € la dotación presupuestaria inicial, siendo la nueva dotación presupuestaria en esta cuarta Convocatoria 330.000 €.

Número de becas: No existirá un límite máximo de becas en cuanto a su número, ya que la concesión de las mismas se realizará progresivamente hasta agotar la dotación económica establecida en el párrafo anterior, momento en que se publicará en web.

Criterios de selección: Las ayudas se concederán a las personas solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases siguiendo el estricto orden de entrada y registro de las solicitudes, siempre y cuando superen favorablemente los requisitos detallados en el punto 7.

5. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de la convocatoria se difundirán por Fundación ONCE y las Asociaciones INSERTA Empleo e INSERTA Innovación a través de sus canales habituales de información y comunicación, y específicamente se publicarán en la web del Programa Por Talento Digital <https://portalentodigital.fundaciononce.es/> y en el portal de Becas de Fundación ONCE <https://becas.fundaciononce.es/>

Las personas interesadas y que deseen solicitar la beca podrán informarse, descargar la convocatoria y presentar la solicitud a través del formulario disponible en la página web de Por Talento Digital: <https://portalentodigital.fundaciononce.es/convocatoria-de-becas-de-formacion-individual-por-talento-digital>

El plazo de presentación de solicitud de estas becas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de estas bases y se cerrará en el momento en que

4 ***Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.***

se agote la totalidad de la dotación presupuestaria prevista en el apartado 4 de las presentes bases, lo que será comunicado públicamente por Fundación ONCE.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del siguiente enlace <https://portalentodigital.fundaciononce.es/convocatoria-de-becas-de-formacion-individual-por-talento-digital> , cumplimentando el formulario web y enviando por correo electrónico a portalentodigital@fundaciononce.es, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la presentación de dicho formulario, la documentación adicional detallada a continuación. Esta documentación podrá enviarse en formato Word, Adobe Acrobat o como imagen (siempre y cuando sea absolutamente legible y con la calidad suficiente) siendo recomendable adjuntar la documentación nombrando cada uno de los archivos por separado.

Junto a la solicitud será obligatorio aportar la siguiente documentación, emitida por los centros formativos y administraciones públicas correspondientes bien en idioma español o inglés (admitiendo también traducciones juradas):

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad/NIE.
- b) Copia del certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o bien copia de la Resolución de Incapacidad del/la solicitante.
- c) Copia de la titulación oficial de estudios realizados de más alto nivel, que como mínimo deberá ser de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de estudios realizados fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, se exigirá la convalidación pertinente.
- d) Copia del resguardo formalizado de la matrícula, cuando se haya realizado, o resguardo de la solicitud de preinscripción formalizada si aún no se hubiese formalizado la matrícula. De forma equivalente, se podrá aportar un certificado de matriculación o preinscripción emitido por el centro. En estos documentos, deben figurar las condiciones económicas y de pago del programa formativo al que se desea acceder fecha de inicio y fin de la formación, asignaturas matriculadas y horas
- e) Copia del plan de estudios y/o programa formativo, donde figuren de manera detallada los contenidos digitales y tecnológicos a impartir, así como la asignación de horas de formación/créditos a dichos contenidos, emitido por la institución/entidad que lo imparte.
- f) Carta de motivación firmada y fechada dirigida a Fundación ONCE – Convocatoria de Becas Por Talento Digital-, en la que la persona solicitante describa, en no más de una página, su proyecto académico y profesional, y las razones por las que quiere realizar la formación y el papel que esta tendrá en su trayectoria profesional.
- g) Currículum vitae actualizado de la persona solicitante, donde deberán describirse, como mínimo, los datos personales, formativos y profesionales.
- h) Vida laboral actualizada (máximo de una antigüedad de 30 días naturales), en el caso de no disponer de la misma por no haber

5 Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.

desarrollado actividad laboral anteriormente, declaración jurada en el que se exponga tal situación con fecha y firma de la persona solicitante.

- i) Declaración jurada firmada según modelo descargable en la página web y que acompaña a la presente como Anexo II, en la que la persona solicitante haga constar si se ha postulado, ha resultado beneficiario/a y/o percibe otra ayuda, ya sea pública o privada, para los mismos fines, con el detalle del organismo concedente, cuantía solicitada/otorgada/ y objeto de la misma.

Se podrá presentar más de una solicitud de beca por persona (incluyendo aquellas personas que ya hayan sido beneficiarias en Convocatorias anteriores) siempre y cuando las ayudas se vayan a destinar a acciones formativas diferentes y el desarrollo de las mismas sea compatible en tiempo y lugar, respondiendo además a un itinerario formativo que suponga la adquisición de conocimientos y competencias con el sentido de configurar un perfil profesional específico. En el caso de presentar más de una solicitud de beca por persona, entre una y la siguiente solicitud, al menos deberá transcurrir un período de 3 meses.

En todo caso, la ayuda total concedida a una misma persona durante esta convocatoria o en el caso de haber sido persona beneficiaria en anteriores Convocatorias, no podrá exceder de 10.000 €.

Si la beca Por Talento Digital hubiera sido desestimada con anterioridad dentro de esta Convocatoria por motivos de tiempo y forma, podrá ser analizada por segunda vez para el mismo programa formativo, siempre y cuando, la persona solicitante realice un nuevo formulario telemático y envíe correctamente en plazo la documentación requerida. En este caso, no será necesario guardar el período de tres meses de espera. Esta medida tendrá carácter retroactivo desde el inicio de la convocatoria.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se inicia con la presentación de cada solicitud, que deberá hacerse de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Una vez se reciba cada solicitud, se procederá al estudio de la candidatura de manera individual y posteriormente se resolverá sobre la adjudicación o no de la ayuda.

Una vez examinada la solicitud y documentación presentada, Fundación ONCE podrá requerir a la persona solicitante información y/o documentación complementaria si estima que resulta imprescindible para conocer y/o ampliar determinados aspectos en orden a resolver la solicitud. La persona solicitante deberá presentar esta documentación en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento. El número máximo de requerimientos que Fundación ONCE, si fuera necesario emitir, será de 3. De no ser resueltas

satisfactoriamente las subsanaciones, se interrumpirá el estudio de la solicitud por insuficiencia de evidencias documentales que refrenden el estado de la petición, desestimándose definitivamente.

Tras la evaluación de la documentación presentada y valoración de la solicitud, se desarrollará una entrevista individualizada con la persona solicitante de manera previa a la resolución. La entrevista podrá desarrollarse de forma presencial, telefónica o por videollamada, y la fecha de la misma se acordará previamente con la persona solicitante.

Tanto la falta de presentación en plazo de la información y/o documentación complementaria solicitada como la falta de asistencia a la entrevista por parte del/la solicitante supondrá su renuncia automática a la solicitud de beca.

7. RESOLUCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Fundación ONCE será la entidad competente para la ordenación, estudio y análisis de estas solicitudes de ayuda.

Tras la recepción de la solicitud a través de los canales habilitados y mencionados anteriormente en el punto 5, Fundación ONCE procederá a comprobar la documentación y hacer las averiguaciones pertinentes para la concesión de la beca, pudiendo requerir subsanaciones al solicitante. La persona solicitante deberá realizar estas subsanaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

A continuación, se contactará con la persona solicitante para citarle para una entrevista presencial, telefónica o telemática, donde se ahonden en las motivaciones de la solicitud de la beca y su potencial aprovechamiento. Fundación ONCE valorará el potencial de la persona solicitante, su estatus laboral y el proyecto de futuro presentado a la hora de valorar positivamente la concesión o no de la beca.

Tras dicho estudio y análisis caso a caso, Fundación ONCE emitirá una resolución sobre la adjudicación o rechazo de la solicitud de ayuda presentada, que será comunicada por correo electrónico a la persona solicitante en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la recepción de la solicitud de beca y la documentación validada, incluyendo aquella que pueda ser requerida a la persona solicitante por Fundación ONCE. Y en su caso, tras la validación de las subsanaciones requeridas.

También podrá Fundación ONCE publicar en la web de Por Talento Digital de manera periódica la relación de beneficiarios/as hasta la fecha de cada actualización de esa información.

En ese caso, la relación será publicada salvaguardando la protección de datos personales. Para ello, se publicará en el apartado web de la Convocatoria una relación de los/as beneficiarios/as de una beca identificados/as por el número de expediente asignado de tal forma que la persona solicitante podrá comprobar si la beca le ha sido otorgada o no a través de este medio.

La resolución de Fundación ONCE tendrá el carácter de firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno.

Las personas becadas recibirán el abono de la beca concedida en dos plazos:

1. El primer pago, que supondrá el 75% del importe asignado, se realizará al/la beneficiario/a en el plazo máximo de 60 días hábiles tras la recepción por parte de Fundación ONCE de todos y cada uno de los siguientes documentos:
 - Documento acreditativo de haber formalizado la matrícula.
 - Documento de Aceptación de la Beca con las condiciones y obligaciones establecidas que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I, debidamente aceptado y firmado en todas sus páginas (bien por el/la solicitante o por su tutor legal, según corresponda).
 - Certificado de titularidad bancaria actualizado de la persona solicitante emitido por la entidad de la cuenta corriente con el IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca otorgada.

Estos documentos deberán ser aportados por parte del/la beneficiario/a de la beca en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha en la que se le haya comunicado por parte de Fundación ONCE la resolución de la concesión de la beca. Con carácter general, el incumplimiento de esta obligación de aportación de la documentación en el plazo antedicho supondrá la renuncia automática de la persona beneficiaria a la ayuda concedida.
2. El segundo pago del 25% restante de la beca concedida se realizará tras la recepción por parte de la Fundación ONCE de los siguientes documentos:
 - Certificado o equivalente que acredite la superación completa de la acción formativa cursada, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
 - Memoria justificativa en la que deberá describir el aprovechamiento obtenido a nivel académico y los beneficios de desarrollo personal derivados del disfrute de la beca.

El plazo máximo del que dispone el/la beneficiario/a para la presentación de la justificación referida será, con carácter general, de 60 días hábiles después de la finalización de la acción formativa para la que la persona beneficiaria haya recibido la beca.

A estos efectos, Fundación ONCE se reserva la facultad de contactar directamente con el centro docente para comprobar la veracidad del documento, así como de solicitar el original.

Fundación ONCE, o el equipo auditor designado por ésta, podrá solicitar a la persona beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación de la correcta y completa ejecución y aplicación de la beca que en su caso se le haya concedido.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva el derecho a solicitar memorias justificativas y de progreso a la persona beneficiaria y al centro de formación donde haya realizado los estudios que han sido objeto de esta beca, a fin de comprobar el correcto desempeño académico.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria.

En el caso de la no superación completa de la formación becada por esta Convocatoria será necesario comunicarlo de la manera más inmediata posible siendo imprescindible la presentación de los justificantes pertinentes para analizar de manera individual las razones personales o médicas junto con la evidencia del pago completo de la matrícula, quedando siempre a juicio de Fundación ONCE, la salvedad en esta obligación de la persona beneficiaria. En caso de ser aceptada la documentación, tras comunicación emitida por Fundación ONCE, se eximirá a la persona beneficiaria de la devolución del primer pago cancelándose el abono del segundo pago.

Así, en el caso de no presentarse la referida justificación correctamente, la persona beneficiaria deberá devolver a Fundación ONCE la totalidad de la cuantía que le haya sido abonada hasta ese momento por la misma en el plazo máximo de 30 días hábiles desde que Fundación ONCE le requiera para ello.

Durante el período estival entre el 15 de julio al 5 de septiembre y el periodo navideño del 15 de diciembre al 10 de enero, se pospone la aprobación/desestimación de las solicitudes y la tramitación de pagos, retomándose a partir del 6 de septiembre y el 11 de enero. No obstante, se podrá seguir presentando durante este tiempo formularios telemáticos y la documentación adicional, a los que se dará respuesta una vez superado el plazo indicado.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Fundación ONCE podrá exigir la devolución de la ayuda concedida si no se emplea para el desarrollo de la actividad a la que se destina. En todo caso, la persona beneficiaria se compromete a informar de cualquier variación (y si procede la aportación de su documentación justificativa) que se produzca en el transcurso de la acción formativa para la que se le concedió la ayuda.

9 *Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.*

Asimismo, y con la finalidad de valorar y mejorar el desarrollo del Programa de Becas Por Talento Digital, al finalizar la formación becada, Fundación ONCE solicitará la respuesta a un cuestionario de valoración del impacto de la beca en su proceso formativo y laboral que será remitida a la persona beneficiaria vía correo electrónico.

Las personas beneficiarias deberán comunicar su dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico a Fundación ONCE y mantener dichos datos actualizados en todo momento.

Las personas beneficiarias aceptarán el uso de sus nombres, imagen, voz y producciones para su uso dentro de actividades propias del programa pudiendo ser incluidos de manera informativa en los canales de comunicación externos e internos del Grupo Social ONCE, así como en la difusión que se haga en las memorias de actividad y otros documentos corporativos.

En el caso de que la persona beneficiaria de la beca haya percibido durante el mismo periodo otras ayudas de similar naturaleza aprobadas por otros organismos y/o la propia Fundación ONCE, es imprescindible que las mismas no resulten incompatibles con esta convocatoria, por lo que Fundación ONCE estudiará caso por caso estas situaciones. Para ello, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán remitir a Fundación ONCE la acreditación de la presentación de dichas solicitudes y de las respuestas recibidas (incluidas las comunicaciones telemáticas) de los organismos a los que haya efectuado solicitud de ayuda, ya hayan sido denegadas o admitidas, y ya procedan tanto de la Administración Pública como de entidades privadas.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva el derecho de solicitar a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de la misma cuando, aun siendo la ayuda otorgada compatible con otras, el importe total percibido por la suma de ambas supere el coste de matriculación y gasto generado.

La no aceptación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases implicará la pérdida de la condición de persona becada.

9. COLABORACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El Programa de Becas Por Talento Digital es una convocatoria de Fundación ONCE enmarcada en el Programa Por Talento Digital que dicha Fundación desarrolla conjuntamente con las Asociaciones INSERTA EMPLEO e INSERTA INNOVACIÓN. Dicho programa Por Talento Digital cuenta, además, con el apoyo económico de empresas comprometidas con la discapacidad que, como parte de su Responsabilidad Social Empresarial, apuestan por el fomento del talento de las personas con discapacidad y su incorporación a empleos cualificados y de calidad, así como por reducir la brecha digital de género. Esta colaboración, se hace efectiva a través de convenios establecidos para formalizar el interés de colaboración entre las partes y que las personas

10 *Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.*

beneficiarias de la convocatoria de becas puedan disfrutar de su beca cursando los programas formativos conveniados. Los centros que han suscrito este compromiso con Fundación ONCE, se encontrarán publicados en la página web de la convocatoria.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los participantes, así como de las Políticas de Privacidad y Protección de Datos contenidas en el formulario de solicitud de la web, así como en el Documento de Aceptación de la Beca (Anexo I) incluyéndose la cesión de imagen, voz y producciones para su uso dentro de actividades propias del programa.

Actualización, respecto a la versión anterior,

con fecha 14 de octubre de 2025.

11 Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.

PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACIÓN ONCE

POR TALENTO DIGITAL

IV CONVOCATORIA

ANEXO I: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

El presente documento se entrega a la persona beneficiaria para **informarle de las condiciones de** la beca.

Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad ha acordado en el Comité Directivo de fecha, lo siguiente:

Conceder a, con **D.N.I.**, **una beca “Por Talento Digital”** por un importe de **euros** (esta cantidad estará sujeta a la normativa fiscal vigente en el caso que aplique, a modo orientativo podría ser del 2% en virtud del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de trabajadores/as del GSO este proceso será derivado al área de recursos humanos correspondiente) que será abonado en dos pagos con posterioridad a la remisión del presente documento de aceptación y los demás que se establecen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de las bases de la convocatoria, que establece la aceptación de los criterios y obligaciones contenidos en la misma, la beca concedida queda supeditada al cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las siguientes condiciones:

1. La persona beneficiaria deberá presentar el **resguardo de la matrícula**, cuando se haya realizado, o resguardo de la solicitud de preinscripción si aún no se hubiese formalizado la misma, y condiciones económicas y de pago del programa formativo al que se desea acceder. En el caso de solicitudes que aporten resguardo de preinscripción, se deberá remitir a Fundación ONCE el documento acreditativo de matrícula en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de su formalización.
2. La persona beneficiaria deberá presentar un **certificado de titularidad bancaria actualizado** emitido por el banco de la cuenta corriente con el IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca otorgada y enviarlo a Fundación ONCE, junto con **este documento de aceptación de beca**.
3. La persona beneficiaria queda obligada, una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, a **justificar en el plazo de 60 días hábiles posteriores a la finalización de la acción formativa**, la utilización de los recursos

concedidos, debiendo presentar a la siguiente dirección de correo electrónico portalentodigital@fundaciononce.es los siguientes documentos:

- a) **Memoria**, en la que deberá describir el aprovechamiento obtenido a nivel académico, los beneficios de desarrollo personal derivados del disfrute de la beca, así como, un breve resumen del destino de la cuantía de la beca.
 - b) **Título, certificado académico, diploma o equivalente emitido por la institución/entidad de formación que acredite la superación completa de la acción cursada y objeto de esta beca.**
4. La persona beneficiaria deberá asimismo comunicar su **dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico** en todo momento y responder a dos **cuestionarios de valoración del proceso de concesión y pagos de esta línea de ayudas**, que será remitido por Fundación ONCE, pasando a formar parte de **la base de datos** de estudiantes becados/as del Programa Por Talento Digital de Fundación ONCE.
 5. La persona beneficiaria se obliga al cumplimiento del **apartado 8** Obligaciones de las personas beneficiarias, de las bases de esta convocatoria de becas.
 6. La persona beneficiaria se compromete a la **justificación completa** de la ayuda económica concedida, mediante el cumplimiento y aceptación de las condiciones requeridas en este documento, así como cualquier otra documentación, que a juicio de Fundación ONCE sea necesaria para justificar la adecuada aplicación de la ayuda otorgada.
 7. La persona beneficiaria se compromete a **cumplimentar la información requerida por Fundación ONCE** con el fin de recabar datos que son de obligada recogida y reporte para poder justificar la ayuda de cara al propio organismo y aquellos que puedan colaborar con el Programa Por Talento Digital. Toda la información que nos aporte será tratada de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento de los resultados que se derivan de los Programas de Fundación ONCE.
 8. **En ningún caso** la persona beneficiaria podrá **alterar los términos de la ayuda**, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE la **autorización** para cualquier modificación que se pudiera producir.
 9. La persona beneficiaria se obliga a **no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida**, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe, salvo que Fundación ONCE lo autorice expresamente.
 10. **Comunicará todas las ayudas económicas que hayan sido solicitadas para la acción formativa**, así como sus **correspondientes concesiones y/o denegaciones**, tanto en el momento de formular la solicitud, durante la tramitación, hasta su total conclusión, incluida la fase de justificación y pago de la ayuda concedida.
 11. El conjunto de todas las ayudas percibidas, cuando éstas sean compatibles, **no podrá sobrepasar nunca el 100% del coste** de la acción formativa para la que se ha solicitado la beca. Si esto ocurriese, La persona beneficiaria

13 *Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.*

deberá devolver a esta fundación el exceso percibido hasta el límite máximo de la cantidad que hubiese sido satisfecha por Fundación ONCE.

Asimismo, en el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulte incompatible con la ayuda que haya sido otorgada se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la persona beneficiaria Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso.

12. Facilitar a Fundación ONCE, si es requerido expresamente, los **documentos originales justificativos de la concesión de la ayuda**, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control.

Por lo anteriormente expuesto, declaro que he leído las Bases de la IV Convocatoria, este documento se firma en:

En a de de 20....

Firma de la persona beneficiaria.

Firma del/de el/la/los representantes/s legal/es de la persona beneficiaria (si corresponde)

PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACIÓN ONCE
POR TALENTO DIGITAL
IV CONVOCATORIA

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.
con domicilio en
y D.N.I. n^o

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a Fundación ONCE
en concepto de Becas Por Talento Digital,

DECLARA

(márquese con X)

- ☐ Que **no he recibido ni solicitado** ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, **he obtenido** para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público / Entidad Privada	Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido	Fecha de cobro

**Adjunte copia de la/s resolución/es concedida/s para este proyecto.*

- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, **he solicitado** para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

15 ***Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.***

Organismo Público / Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe solicitado	Fecha solicitud	Fecha prevista de resolución

**Adjunte copia de la/s solicitud/es. Si en el transcurso del estudio de su proyecto, recibe alguna notificación de dicha/s solicitud/es, deberá aportarla.*

Y SE COMPROMETE

- 1) A comunicar por escrito a Fundación ONCE cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en Fundación ONCE hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.
- 2) En cualquier momento durante la tramitación de la solicitud en Fundación ONCE y hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, si obtiene para este proyecto, de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier otra ayuda o subvención que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule resulte incompatible con la otorgada por Fundación ONCE, si ésta aún no se le ha pagado, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a Fundación ONCE, incluyendo, si fuese el caso, copia de la renuncia entregada a la otra entidad cofinanciadora. Si la otra ayuda incompatible ya hubiese sido percibida, Fundación ONCE podrá desestimar la solicitud o el abono de ésta.

En, a de de 20....

Firma de la persona beneficiaria.

Firma del/de el/la/los representantes/s legal/es de la persona beneficiaria (si corresponde)

16 Este documento es una versión actualizada de la IV Convocatoria aprobada el 1 de abril de 2025. El 22 de septiembre de 2025 se aprueba ampliación de la dotación económica.